H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

OFICIO N° SSAF-132-13
Xalapa, Veracruz a 04 de marzo de 2013

LIC. MARLON RAMIREZ MARIN
Secretario de Fiscalización
del Congreso del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-004-13** relativa a **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, servicio y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación de las partidas, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se le adjudica a la empresa PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V. (CIEL) la **partida Nº 1** que corresponde a **garrafones con agua purificada de 20 lts**. (con tapa inviolable y sello o banda de garantía), a un precio unitario fijo de **$20.00** (veinte pesos 00/100 M.N.), considerando para tal efecto un **consumo mínimo estimado de 3,750 y un consumo máximo estimado de 4,500 y** la **partida Nº 2** que corresponde a **botellas de agua purificada de 600 ml.,** con tapa inviolable y sello o banda de garantía de fácil apertura al momento del consumo, a un precio unitario fijo **$3.75** (tres pesos 75/100 M.N.), considerando para tal efecto un **consumo mínimo estimado de 6,000 botellas y un consumo máximo estimado de 9,000 botellas**; **el periodo para proporcionar el servicio es a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2013;** siendo que cumplen con los requisitos establecidos en las bases.

El agua embotellada en cualquier presentación NO genera El Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDO.- Apercíbase a la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima de las bases referidas.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

OFICIO N° SSAF-133-13
Xalapa, Veracruz a 04 de marzo de 2013

Propimex, S. de R.L. de C.V. (CIEL)
N° DE PROVEEDOR **CEV-SF-0345-06**
Mario Pani No. 100 Piso 7, Col. Santa. Fe Cuajimalpa
Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P.05348
México, Distrito Federal.

Sucursal:
Camino a las Haciendas N° 1986
Colonia las Haciendas, C.P. 91500
Coatepec, Ver.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-004-13** relativa a **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, servicio y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación de las partidas, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se le adjudica a la empresa PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V. (CIEL) la **partida Nº 1** que corresponde a **garrafones con agua purificada de 20 lts**. (con tapa inviolable y sello o banda de garantía), a un precio unitario fijo de **$20.00** (veinte pesos 00/100 M.N.), considerando para tal efecto un **consumo mínimo estimado de 3,750 y un consumo máximo estimado de 4,500 y** la **partida Nº 2** que corresponde a **botellas de agua purificada de 600 ml.,** con tapa inviolable y sello o banda de garantía de fácil apertura al momento del consumo, a un precio unitario fijo **$3.75** (tres pesos 75/100 M.N.), considerando para tal efecto un **consumo mínimo estimado de 6,000 botellas y un consumo máximo estimado de 9,000 botellas**; **el periodo para proporcionar el servicio es a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2013;** siendo que cumplen con los requisitos establecidos en las bases.

El agua embotellada en cualquier presentación NO genera El Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDO.- Apercíbase a la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima de las bases referidas.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS